

**SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA - TELEPACIFICO
OFICINA ASESORA JURIDICA**

JUR 120-02-02-050-2019

CIRCULAR INFORMATIVA

FECHA Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

PARA YAMILETH RESTREPO VASQUEZ
Directora Administrativa

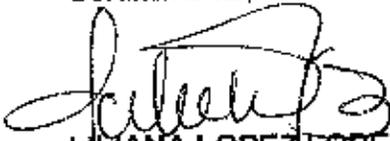
DE JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ASUNTO ENTREGA DE RESOLUCIÓN N° 321 DEL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito hacer entrega de la resolución 321 del 16 de septiembre de 2019, «POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO LABORAL FLEXIBLE EN LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA – TELEPACÍFICO»

Cordialmente,



LILIANA LOPEZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: LMGM

Handwritten note:
Circul
sep 24-2019
8:19 AM



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No. 321
SEPTIEMBRE 16 DE 2019

telepacifico

***"Por medio de la cual se establece un horario laboral flexible en la
SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA -TELEPACÍFICO"***

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO
LTDA -TELEPACÍFICO, en uso de sus facultades constitucionales, legales,**

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1083 de 2015 se instituyen horarios flexibles para empleados públicos de organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial que podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que la Circular Externa No. 12 de 9 de noviembre de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los lineamientos sobre jornada laboral, principio de igualdad en las relaciones laborales y protección a la mujer.

Que con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009, adicionada por la Ley 1857 de 2017, los jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles dentro de la jornada laboral legal, para facilitar el acercamiento de los servidores con los miembros de su familia, atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia, en los grados señalados en citada ley.

Que en desarrollo del derecho constitucional de garantizar la especial asistencia y protección de la mujer durante el embarazo y después del parto (art. 43 CP), los jefes de los organismos y entidades, al fijar el horario de trabajo, podrán establecer que las servidoras públicas en dicha condición manejen horarios flexibles especiales en virtud de los cuales puedan salir 30 minutos antes de finalizar su jornada laboral y hacer uso de permisos remunerados durante los seis primeros meses, considerado periodo de lactancia.

Vc. Bn. Jefe C
Sociedad Televisión
Tel



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No. 321
SEPTIEMBRE 16 DE 2019

telepacífico

Que el jefe de la dependencia al cual pertenece el funcionario beneficiario del horario especial, deberá definir antes de efectuar la respectiva autorización el o los funcionarios pares de cada jornada que garanticen la prestación del servicio.

Que el artículo 5A de la ley 1857 del 26 de julio de 2017 dispone.

«Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia» El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Que es el propósito de la Sociedad Televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico contribuir al equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos así como velar por su seguridad física, emocional y por el mejoramiento en su calidad de vida.

Que con base en las anteriores consideraciones, el suscrito Gerente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Horario de Trabajo. El horario de trabajo para los funcionarios de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. Es de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.; los viernes de en jornada 7:30 a.m. a 12:30 p.m., y de 02:00 p.m. a 5: p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Horario de Trabajo Especial. Los funcionarios de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda., para atender sus deberes de protección y acompañamiento familiar respecto de su cónyuge o compañera(o) permanente, de sus hijos menores de 18 años, de las personas de la tercera edad de su grupo familiar que requieran del mismo; así como de los miembros de su familia que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia, condiciones que deberán



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No. 321
SEPTIEMBRE 16 DE 2019

telepacífico

demostrarse en debida forma, podrán optar por un horario de trabajo armonizado con las actividades propias y jornadas que demandan el cuidado su familia, así:

Opción 1.-

Día	Horario en la Mañana	Horario en la Tarde	Total horas
Lunes	7:30 a 12:30	1:30 a 5:30	9
Martes	7:30 a 12:30	1:30 a 5:30	9
Miércoles	7:30 a 12:30	1:30 a 5:30	9
Jueves	7:30 a 12:30	1:30 a 5:00	8.5
Viernes	7:30 a 12:30	1:30 a 5:00	8.5
TOTAL			44

Opción 2.-

Día	Horario en la Mañana	Horario en la Tarde	Total horas
Lunes	7:00 a 12:30	1:30 a 5:00	9
Martes	7:00 a 12:30	1:30 a 5:00	9
Miércoles	7:00 a 12:30	1:30 a 5:00	9
Jueves	7:30 a 12:30	1:30 a 5:00	8.5
Viernes	7:30 a 12:30	1:30 a 5:00	8.5
TOTAL			44

Opción 3.-

Día	Horario en la Mañana	Horario en la Tarde	Total horas
Lunes	8:00 a 12:00	1:00 a 6:00	9
Martes	8:00 a 12:00	1:00 a 6:00	9
Miércoles	8:00 a 12:00	1:00 a 6:00	9
Jueves	8:00 a 12:00	1:00 a 6:00	9
Viernes	8:00 a 12:00	1:00 a 6:00	8
TOTAL			44

Oficina Jurídica
del Pacífico
Sociedad



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No. 321
SEPTIEMBRE 16 DE 2019

ARTÍCULO TERCERO: Trámite de la solicitud y aprobación del horario de trabajo especial: Los funcionarios interesados en optar por el horario especial establecido en el «ARTÍCULO SEGUNDO» de la presente resolución, deberán manifestarlo al Jefe de Recursos Humanos, mediante solicitud formal, estableciendo a que opción se acogen y a la cual deberán adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Copia del registro civil del hijo.
2. Declaración ante notario de su condición de madre o padre cabeza de familia manifestando las circunstancias básicas de su caso.
3. Certificación médica expedida por la E.P.S. acerca del estado de salud o de la condición de discapacidad del padre o de la madre del servidor público.
4. Declaración ante notario de la dependencia del padre o la madre discapacitado.

La solicitud debe contener el visto bueno del jefe o director del área en la que labora el funcionario, quien previamente definirá y comunicará al Jefe de Recursos Humanos el o los funcionarios pares que garantizarán la normal prestación del servicio durante la implementación del horario de trabajo especial.

Parágrafo 1. Cuando alguno de los documentos repose en la historia laboral del Empleado solicitante deberá informarse en el escrito de solicitud para no aportarlo, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012.

Parágrafo 2. Una vez adelantada la verificación respectiva, el Jefe de Recursos Humanos procederá a comunicar al funcionario y al jefe inmediato acerca del beneficio que se le otorga para acceder al horario de trabajo de carácter especial establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: registro de cumplimiento de horario: el control de entrada y salida se hará utilizando el lector biométrico que se encuentra en las instalaciones de la entidad por parte de la Jefe de Recursos Humanos

ARTÍCULO QUINTO: la autorización de la jornada laboral flexible podrá ser revocada por el jefe de Recursos Humanos, en los siguientes casos:

1. Cuando el cambio de horario esté afectando la prestación del servicio
2. Cuando las circunstancias que dieron origen a la misma cesen, hecho que deberá ser informado por el servidor público.



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No. 321
SEPTIEMBRE 16 DE 2019

telepacífico

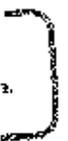
3. Cuando se tenga conocimiento de que para la obtención de dicho permiso, el servidor utilizó argumentos falsos, caso en el cual, además, deberá compulsarse copias a fin de establecer la presunta falta disciplinaria.
4. Cuando se incumpla con el horario especial acordado

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA
Gerente General

Proyectó y elaboró: LLL





SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No. 321
SEPTIEMBRE 16 DE 2019

telepacífico

3. Cuando se tenga conocimiento de que para la obtención de dicho permiso, el servidor utilizó argumentos falsos, caso en el cual, además, deberá compulsarse copias a fin de establecer la presunta falta disciplinaria.
4. Cuando se incumpla con el horario especial acordado

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA
Gerente General

Proyectó y elaboró: LLL

